

ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
Art. 3	<p>I. Datos generales del interesado:</p> <p>a) Identidad.</p> <p>...</p> <p>Para personas morales y en su caso, personas física, la identidad y poderes del representantes legal se acreditará con testimonio o copia certificada del instrumentos otorgado ante fedatario público en donde, se acredite contar con al menos poder general para pleitos y cobranzas. En su caso, el interesado podrá autorizar personas para oír y recibir notificaciones.</p>	<p>I. Datos generales del interesado:</p> <p>a) Identidad.</p> <p>...</p> <p>Para personas morales y en su caso, personas física, la identidad y poderes del representantes legal se acreditará con testimonio o copia certificada del instrumentos otorgado ante fedatario público en donde, se acredite contar con al menos poder general para actos de administración. En su caso, el interesado podrá autorizar personas para oír y recibir notificaciones.</p>	<p>La solicitud de una concesión constituye un acto de administración conforme al objeto social del solicitante, y no así una disputa o cobranza por lo que no tiene sentido se requiera un poder para pleitos y cobranzas.</p>
Art. 3	<p>IV. Capacidad técnica, económica, administrativa y jurídica:</p> <p>b) Capacidad Económica.</p> <p>El interesado deberá presentar los documentos que reflejen las aportaciones de capital que realizará, de tal manera que se compruebe que el total de éstas y de deuda demuestran solvencia económica para desarrollar el proyecto.</p>	<p>IV. Capacidad técnica, económica, administrativa y jurídica:</p> <p>b) Capacidad Económica.</p> <p>El interesado deberá presentar los documentos que reflejen las aportaciones de capital que realizará, de tal manea que se compruebe que el total de éstas y de deuda demuestran solvencia económica para desarrollar el proyecto.</p>	<p>Sugerimos precisar qué deberá entenderse en el texto que dice <i>documentos que reflejen las aportaciones de capital que realizará</i> pues la redacción resulta un tanto vaga.</p>

	<p>El interesado para demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto deberá presentar alguno de los siguientes documentos: copia simple de los estados de cuenta de instituciones financieras de los últimos dos meses disponibles con saldos promedio suficientes; carta original de institución financiera en la que se manifieste de forma explícita que al menos cuenta con inversiones por un monto determinado suficiente; carta original de institución bancaria en la que se manifiesta de forma explícita que han evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito suficiente, la carta deberá estar suscrita por un ejecutivo de la Institución Financiera con las respectivas formalidades; o copia de la última declaración anual de impuestos sobre la Renta.</p>	<p>El interesado para demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto deberá presentar alguno de los siguientes documentos: copia simple de los estados de cuenta de instituciones financieras de los últimos dos meses disponibles con saldos promedio suficientes, ya sea del solicitante y/o uno o más de sus accionistas o socios; carta original de institución financiera en la que se manifieste de forma explícita que el solicitante y/o uno o más de sus accionistas o socios al menos cuenta al menos con inversiones por un monto determinado suficiente; carta original de institución bancaria y/o proveedor y/o de un tercero con capacidad económica en la que se manifiesta de forma explícita que han evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito suficiente, la carta deberá estar suscrita por un ejecutivo de la Institución Financiera o apoderado del proveedor o tercero con las respectivas formalidades; o copia de la última declaración anual de impuestos sobre la Renta.</p>	<p>Debe considerarse que las fuentes de crédito no solo pueden ser bancarias sino también de fabricantes, proveedores de equipos de telecomunicaciones o de terceros dispuestos a otorgar crédito al solicitante; dichos terceros pudieran incluso ser los propios accionistas del solicitante.</p>
--	--	---	---

<p>Art. 3</p>	<p>V. Programas y compromisos de inversión, calidad y cobertura.</p> <p>a) Inversión.</p> <p>El interesado deberá especificar sus programas y compromisos de inversión, acordes con el proyecto, expresando el monto en moneda nacional de las inversiones, sin considerar la inflación, que estima realizar durante la etapa previa al inicio de operaciones y durante los primeros tres años de operación.</p>	<p>V. Programas y compromisos de inversión, calidad y cobertura.</p> <p>a) Inversión.</p> <p>El interesado deberá especificar sus programas y proyecto de inversión, acordes con el proyecto, expresando el monto en moneda nacional de las inversiones, sin considerar la inflación, que estima realizar durante la etapa previa al inicio de operaciones y durante los primeros tres años de operación.</p>	<p>Como es del conocimiento de ese Instituto, los planes de inversión pueden variar entre la etapa de planeación y ejecución de un proyecto por lo que solicitamos se sustituya la palabra “compromiso” por “proyecto”.</p> <p>En todo caso, es la cobertura y calidad de una red lo que debiera resultar de mayor relevancia para ese Instituto, y no el monto que en ella haya decidido invertir un concesionario.</p>
<p>Art. 23</p>	<p>Para obtener la autorización para transitar a una Concesión Única para Uso Comercial, se deberá acompañar a la solicitud el comprobante del pago de los derechos o aprovechamientos conducentes, por concepto del estudio de la solicitud de modificación del título de concesión.</p>	<p>Para obtener la autorización para transitar a una Concesión Única para Uso Comercial, se deberá acompañar a la solicitud el comprobante del pago de los derechos o aprovechamientos conducentes, por concepto del estudio de la solicitud de modificación del título de concesión.</p>	

		<p>Para obtener la autorización para transitar a una Concesión Única o consolidar diversas concesiones en una sola Concesión Única para uso comercial, no será aplicable lo dispuesto en el artículo tercero de los presentes lineamientos.</p> <p>Los titulares de Concesiones únicas por vía de transición o consolidación estarán facultados para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión.</p>	<p>Solicitamos insertar el texto que se propone en la columna anterior, a fin de asegurar que el procedimiento para transitar o consolidar hacia una Concesión Única no terminará convirtiéndose <i>de facto</i> en una solicitud de concesión lisa y llana, y que no se desconocerá que el concesionario cuenta ya con un título habilitante.</p> <p>Asimismo solicitamos se incluya el texto propuesto al final de la columna anterior, de modo que expresamente se reconozca que las Concesiones Únicas otorgadas por vía de Transición o Consolidación permitirán la prestación de todo tipo de servicios como si se tratara de una concesión obtenida a partir de una solicitud.</p>
--	--	---	---

<p>Art. 25</p>	<p>A efecto de que proceda la solicitud de transitar a la concesión única para uso comercial o para consolidar concesiones en una Concesión Única para uso Comercial, el solicitante deberá encontrarse en cumplimiento de: (i) las obligaciones previstas en el o los respectivos títulos de concesión y (ii) las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.</p>	<p>A efecto de que proceda la solicitud de transitar a la concesión única para uso comercial o para consolidar concesiones en una Concesión Única para uso Comercial, el solicitante deberá encontrarse en cumplimiento de: el solicitante deberá obligarse a cumplir con: (i) las obligaciones previstas en el o los respectivos títulos de concesión y (ii) las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.</p>	<p>No es recomendable se sujete la transición o consolidación de concesiones al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de los Lineamientos, toda vez que dichas obligaciones en todo caso permanecerán vigentes bajo los nuevos títulos de concesión, y el imponer estas obligaciones sólo daría lugar a retrasar la expedición de Concesiones Únicas y al retraso en la ejecución de proyectos de inversión, convergencia, ampliación y mejora de redes y servicios. En todo caso, esta condición solo debe imponerse a agentes económicos que sean declarados como dominantes o preponderantes o a aquellos a los que les haya sido revocada dicha declaración.</p> <p>Imponer la condición de encontrarse en cumplimiento de obligaciones generales para transitar o consolidar hacia una concesión única</p>
-----------------------	---	---	--

			<p>resultaría contrario a los objetivos de competencia y libre concurrencia de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“LFTR”) como medio para el ejercicio de los derechos humanos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 constitucionales.</p> <p>Pues la poca competencia que pudieran representar los concesionarios no preponderantes o dominantes se vería truncada como consecuencia de un requisito de difícil o imposible cumplimiento ante el sinnúmero de obligaciones generales que deben de cumplir los concesionarios.</p> <p>Así pues, insistimos en que no tiene sentido sujetar la transmisión o consolidación de concesiones hacia una Concesión Única al cumplimiento de condiciones en materia de competencia</p>
--	--	--	---

			<p>económica, siendo que el interesado no es ni ha sido un agente económico preponderante o dominante.</p> <p>Por otra parte, cabe considerar que el requisito de <i>encontrarse en cumplimiento de obligaciones en materia de competencia económica</i> haría las veces de imponer como requisito el contar con una opinión favorable en materia de competencia económica, lo cual en ningún caso se encuentra previsto dentro de la LFTR o la Ley Federal de Competencia Económica.</p>
--	--	--	---

De igual modo, solicito se someta a consulta pública el modelo del Título de Concesión Única de modo que se cuente con certeza de las cláusulas y condiciones que habrá de contener el mismo.